

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA-**

AUTO CIVIL No. 52

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA C.C. 4.616.364
Apdo. Dr. GERMAN DARIO MUÑOZ CHAMORRO
Ddo: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.297.219
JOSE WILSON NARVAEZ HERMOSA C.C. 76.296.066
CIRO JAVIER BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.296.033
Radicación No. 2019-00171-00**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Viene a Despacho el proceso de la referencia con solicitud de acumulación de procesos que hace el apoderado judicial del demandante mediante escrito presentado al correo electrónico de este Despacho Judicial.

LA SOLICITUD:

En escrito presentado electrónicamente por el apoderado judicial del demandante, solicita la acumulación del proceso radicado con el número 2020-00065-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO, CAUCA, con el proceso No. 2019-00171-00 que cursa en este Despacho.

Para resolver se considera:

La figura de la acumulación de procesos está reglamentada por el C.C.A. y el C.G.P., con la finalidad de evitar que se produzcan fallos contradictorios sobre cuestiones conexas o sobre un mismo litigio y hacer eficaz el principio de la economía procesal.

Para el caso en concreto se tiene en cuenta lo reglamentado en los artículos 148, 149, 150, y 464 del C.G.P. sobre la acumulación de procesos; por cuanto en los dos procesos se pretende el cobro de unas sumas de dinero cuyo demandante y demandados son los mismos

Al respecto es de resaltar que si bien es cierto se cumplen los requisitos para la acumulación de procesos conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante, toda vez que el proceso 2019-00171 que cursa en este Juzgado se admitió el 15 de noviembre de 2019, se notificó a los demandados el 05 de diciembre de 2019, el cual se encuentra con sentencia proferida el 31 de enero de 2020 siendo éste el más antiguo, como quiera que según los anexos allegados, el proceso que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, se admitió el 16 de septiembre de 2020, también lo es que no se indica la fecha de notificación a los demandados, como tampoco se allega la certificación del Juzgado

Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, sobre el estado actual de dicho proceso, documento necesario para darle vía libre a la pretendida acumulación.

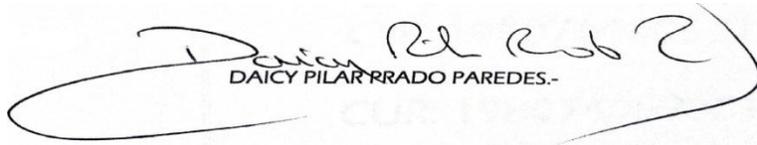
También es de recordar al profesional del derecho que la solicitud de acumulación en el presente caso, debió hacerla al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA, para que éste remita el respectivo expediente, si así lo considera. *Sin embargo en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y el acceso a la administración de justicia, toda vez que es un derecho fundamental en un Estado Social de Derecho, se,*

RESUELVE:

Primero- ORDENAR la acumulación de los procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia.

Segundo- OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, para que remita a este Despacho y con destino a este proceso el expediente identificado con el número de radicación 2020-00065, siendo demandante: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA, demandados: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA Y OTROS, para que se considere la solicitud de acumulación con el proceso identificado con el número de radicación 2019-00171-00 que cursa en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA-**

**OFICIO No. 60
18 de marzo de 2021**

**Señora
JUEZ SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO
TIMBÍO- CAUCA**

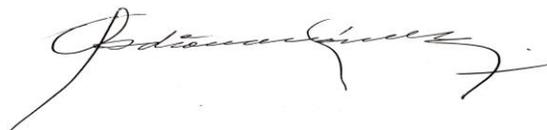
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON RDO. No. 2020-00065-00

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA C.C. 4.616.364
Apdo. Dr. GERMAN DARIO MUÑOZ CHAMORRO
Ddos: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.297.219
JOSE WILSON NARVAEZ HERMOSA C.C. 76.296.066
CIRO JAVIER BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.296.033
Radicación No. 2019-00171-00**

Con todo respeto y para los fines pertinentes me permito informar a usted que en el proceso de la referencia, la Doctora DAICY PILAR PRADO PAREDES, Juez Primera Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, ha dictado una providencia, y en la parte resolutive ordena lo siguiente:

“Segundo- OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, para que remita a este Despacho y con destino a este proceso el expediente identificado con el número de radicación 2020-00065, siendo demandante: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA, demandados: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA Y OTROS, para que se considere la solicitud de acumulación con el proceso identificado con el número de radicación 2019-00171-00 que cursa en este Juzgado”.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO-CAUCA-**

**OFICIO No. 61
18 de marzo de 2021**

**Doctor
GERMAN DARIO MUÑOZ CHAMORRO
TIMBÍO- CAUCA**

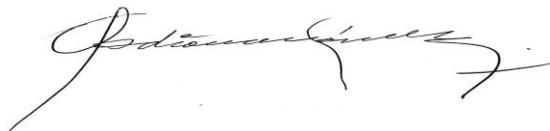
ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE CON RDO. No. 2020-00065-00

**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA C.C. 4.616.364
Apdo. Dr. GERMAN DARIO MUÑOZ CHAMORRO
Ddos: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.297.219
JOSE WILSON NARVAEZ HERMOSA C.C. 76.296.066
CIRO JAVIER BERMUDEZ PORTILLA C.C. 76.296.033
Radicación No. 2019-00171-00**

Con todo respeto y para los fines pertinentes me permito informar a usted que en el proceso de la referencia, la Doctora DAICY PILAR PRADO PAREDES, Juez Primera Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, ha dictado una providencia, y en la parte resolutive ordena lo siguiente:

“Segundo- OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, para que remita a este Despacho y con destino a este proceso el expediente identificado con el número de radicación 2020-00065, siendo demandante: PABLO EMILIO MARTINEZ ALEGRIA, demandados: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA Y OTROS, para que se considere la solicitud de acumulación con el proceso identificado con el número de radicación 2019-00171-00 que cursa en este Juzgado”.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.

